

357/73

SALTA, 6 de Julio de 1973.-

Expte. N°640/73.-

VISTO:

El decreto nacional n°2427/73 mediante el cual se determina el encasillamiento del personal no docente de las Universidades Nacionales en la // escala salarial vigente, conforme a las funciones asignadas a cada cargo, y

CONSIDERANDO:

Que en base a los lineamientos determinados en el citado decreto, es necesario unificar las normas tendiendo a establecer un sistema de ingreso y promoción del personal no docente a los cuadros de la Universidad Nacional de Salta;

Que para alcanzar este objetivo se estudió una metodología coherente con el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, el cual comprende al personal no docente de esta Universidad y a cuyas normas da cumplimiento;

Que asimismo y mediante resoluciones 119/72 y 122/73, se establecieron procedimientos tendientes a facilitar el ingreso del personal administra tivo, hasta tanto se dictaren las normas definitivas sobre el régimen de concursos, previéndose la participación del personal que al momento de llamarse a concurso cerrado, estuviera desempeñándose en esta Universidad;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto n°64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL INGRESO Y PROMOCIONES DEL PERSONAL PERMANENTE NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CAPITULO I

Ambito

Artículo 1°: La presente reglamentación, es de aplicación al personal no docente permanente, comprendido en las disposiciones del decreto / n°2427/73.-

CAPITULO II

Condiciones generales de ingreso

Artículo 2°: Para ingresar a la UNSa.deberá acreditarse el cumplimien to de las condiciones generales establecidas en el Estatuto de la Administración Pública Nacional, a las particulares de cada clase y ca tegoría de acuerdo a la función a desempeñar determinadas en el De-7 creto N°2427/73, y los requisitos específicos de esta reglamentación.



.../// Artículo 3°: El ingreso del personal permanente tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos especificados en el art.31,inc.b) del presente reglamento, salvo las excepciones que para cada caso y clase se determinen .-

Artículo 4°: El personal ingresará por el nivel inferior de la clase correspondiente, salvo que deban cubrirse puestos superiores y que no existan candidatos que reunan las condiciones requeridas,una vez cum plidos los procesos de selección pertinentes.-

Artículo 5°: Toda designación de personal permanente tendrá carácter provisorio durante los doce (12) primeros meses conforme lo dispone el art. 5°del Decreto 255/73.-

CAPITULO III

De la carrera

Artículo 6°: La carrera es el progreso del agente a través de las ca tegorías comprendidas en la clase de revista o en las que pudiera revistar por los cambios de clase que se produzcan conforme a las normas establecidas en el art.28 de la presente reglamentación.-

CAPITULO IV

Clase "A" - Personal Administrativo

Artículo 7°: Incluye al personal que realiza tareas principales de dirección ejecución y fiscalización y al que cumple tareas administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.-

Artículo 8°: La clase administrativa estará integrada por cuatro (4) tramos según el siguiente detalle:

- 1-Comprende la categoría I : Cargos con funciones principales de dirección general correspondiente a la más alta jerarquía de las uni dades orgánicas, que cumplen funciones sustantivas en cada juris-/ dicción de la Universidad Nacional de Salta.-
- 2- Comprende las categorías II y III: Cargos con funciones de dirección o asesoramiento, correspondiente a las unidades orgánicas en relación de dependencia directa o indirecta de los cargos incluídos en el tramo I .-
- 3- Comprende las categorías III a VIII: Cargos con funciones de Jefa tura de dependencia subordinadas, directa o indirectamente a las 7 jerarquías incluídas en el tramo 2,así como funciones de asesoramiento y fiscalización interna. Integran este tramo, cargos de Jefa turas de unidades orgánicas de nivel secundario: Departamento-Cat. III a V; Jefaturas de unidades orgánicas de nivel terciario: Divi-Sión-Cat.VI y VII; Jefaturas de unidades orgánicas de nivel cuater nario: Sección-Cat. VIII.-



...///

4- Comprende las categorías IX a XVI: Otras funciones administrativas directas, complementarias, auxiliares o elementales.-

Condiciones particulares de ingreso

Artículo 9°: Para el tramo 1:

- Poseer título universitario afín al cargo a desempeñar.

- Ser mayor de edad.

- Haber aprobado el curso de generalización.
- Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Para el tramo 2:

- Poseer título universitario afín al cargo a desempeñar,o haber desem peñado cargos de jerarquías similares en el ámbito público o inme-diatos inferiores en la Universidad Nacional de Salta.

- Ser mayor de edad.

- Haber aprobado el curso de generalización para los aspirantes que po sean título universitario o el curso para personal superior, para los que no lo posean.
- Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

Para el tramo 3:

- Poseer título de enseñanza media.
- Ser mayor de dieciocho (18) años.

- Haber aprobado el curso de Supervisión.

- Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Para el tramo 4:

- Tener aprobado como mínimo, el ciclo básico de enseñanza secundaria.

- Ser mayor de dieciocho (18) años (Salvo categoria XVI).

- Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

CAPITULO V

Clase "B" - Personal Obrero y de Maestranza

Artículo 10°: Revistará en este agrupamiento el personal que realiza / tareas de saneamiento, producción, construcción, reparación, atención y / conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herra---mientas, útiles, automotores, comedores y todo tipo de bienes en general.

Artículo 11°:Esta clase estará integrada por dos (2) tramos:

- 1- Comprende las categorías V a VII: Funciones de jefatura, ejecución o fiscalización en su área de competencia de acuerdo a la definición anterior.
- 2- Comprende las categorías VIII a XVI: Todos los puestos de ejecución de las tareas operativas de las áreas de trabajo detalladas en el artículo 10, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en el tramo 1.-

Condiciones particulares de ingreso

Artículo 12°: Para el tramo 1:

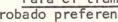
- Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria.

- Ser mayor de edad.

- Haber aprobado el curso de supervisión.
- Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

Para el tramo 2:

- Haber aprobado preferentemente el ciclo de enseñanza primaria.





...///

-Ser mayor de dieciocho (18) años (Salvo categoría XVI).
-Acreditar poseer las condiciones y/o habilidades básicas para la fun

ción a desempeñar.

CAPITULO VI

Clase "C" - Personal de Servicios Auxiliares

Artículo 13°: Revistará en este agrupamiento, el personal que realiza/ tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público conducción de vehículos livianos, vigilancia y limpieza.

Artículo 14°: Esta clase estará integrada por dos (2) tramos:

1- Comprende las categorías V a VIII: Funciones de Jefatura, ejecución / o fiscalización en su área de competencia de acuerdo a lo especificado en el artículo 13.-

2- Comprende las categorías IX a XVI: Puestos de ejecución de las tareas operativas primarias según las áreas de trabajo comprendidas en / este agrupamiento y en relación de dependencia directa con las jerarquías incluídas en el tramo anterior.

Condiciones particulares de ingreso

Artículo 15°: Para el tramo 1:

- Ser mayor de edad.

- Haber aprobado el curso de supervisión.

-Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.

-Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

Para el tramo 2:

-Ser mayor de dieciocho (18) años (Salvo categoría XVI).

- Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.

CAPITULO VII

Clase "D" - Personal Profesional

Artículo 16°: Incluye a cargos que requieren para su desempeño poseer título universitario o estudios superiores equivalentes y que no se / encuentren comprendidos en otros agrupamientos.

Artículo 17°: El presente agrupamiento, estará integrado por tres (3) tramos:

1- Compende las categorías II y III: Funciones de asesoramiento.

2- Comprende las categorías IV y V: Cargos que para su desempeño requie ren profesiones con planes de estudio de cinco (5) o más años.

3- Comprende las categorías VI y VII: Cargos que requieren para su desempeño, profesiones con planes de estudio de tres (3) o más años y/menores de cinco (5).-

Condiciones particulares de ingreso

Artículo 18°: Para los tramos 1 y 2:

-Poseer título universitario afín a la función a desempeñar.

-Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

-Haber aprobado el curso de generalización.





...///

Para el tramo 3:

-Poseer título universitario, afín a la función a desempeñar.

-Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

Serán exceptuados del concurso, los agentes que al obtener el título universitario revisten en los cuadros de la Universidad Nacional de / Salta en cualquier clase y categoría y opten por el cambio de clase, cuando exista vacante de la especialidad en cualquier jurisdicción y las necesidades del servicio lo requieran.-

CAPITULO VIII

Clase "E" - Personal Técnico

Artículo 19°: Incluye funciones que requieren para su desempeño, poseer título técnico específico; estudios o conocimientos especializados.

Tramos

Artículo 20°: Esta clase estará integrada por tres (3) tramos, según/el siguiente detalle:

1- Comprende las categorías III a V: Funciones de jefatura, asesora--

miento o supervisión.

2- Comprende las categorías VI y VII: Funciones que corresponden a / personal que ejerce jefaturas subordinadas directa o indirectamen te a las jerarquías III a V y a las de asesoramiento, ejecución, 7 Planeamiento o supervisión, que requieran para su desempeño poseer título de enseñanza media técnica con un ciclo no inferior a cinco (5) años u otros estudios de nivel equivalentes.

3- Comprende las categorías VIII a XIII: Otras funciones técnicas // principales complementarias, auxiliares o elementales que tengan / relación con la docencia o investigación y que requieran poseer / estudios técnicos de carreras cuya extensión esté comprendida entre tres (3) y cinco (5) años u otros estudios de nivel equivalen

te.

Condiciones particulares de ingreso

Artículo 21°: Para el tramo 1:

- Ser mayor de edad.

- Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media técnica.

- Haber aprobado el curso de supervisión.

- Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

Para los tramos 2 y 3:

- Ser mayor de dieciocho (18) años.

 Poseer el título o los estudios afines a la función a desempeñar / debidamente certificados.

- Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

En todos los casos los títulos deberán provenir de escuelas oficia-les o reconocidas por el Estado y las certificaciones de otros estudios especializados o asistemáticos, de cursos patrocinados o reconocidos por éste.

CAPITULO IX

Clase "F" - Personal Asistencial

Artículo 22°: Incluye funciones que requieren para su deempeño título profesional universitario del arte de curar. Corresponde a médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos o profesiones equivalentes.

orogos, proquimicos, rarmaceuticos o profesiones equivarentes.



...///

Tramos

Artículo 23°: Esta clase estará integrada por tres (3) tramos, según el siguiente detalle:

1- Comprende las categorías I y II: Funciones principales de dirección,

asesoramiento o supervisión.

2- Comprende las categorías III y IV: Cargos de jefaturas subordinadas directa o indirectamente a las jerarquías I y II, de asesoramiento y supervisión interna.

3- Comprende las categorias V y VI: Cargos que cumplen funciones técni

cas directas.

Condiciones particulares de ingreso

Artículo 24°: Para los tramos 1 y 2:

-Poseer el título profesional universitario correspondiente al cargo a cubrir.

-Haber aprobado el curso de generalización.

-Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Para el tramo 3:

- Poseer el título universitario correspondiente al cargo a cubrir.

- Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

CAPITULO X

Clase "G" - Personal Asistencial

Artículo 25°: Incluye cargos que requieren para su desempeño título de enfermeras, dietistas, trabajadoras sociales, kinesiólogas, foniatras o // profesiones equivalentes, así como también a los auxiliares de las distintas especialidades.

Tramos

Artículo 26°: Esta clase estará integrada por tres (3) tramos, según el siquiente detalle:

1 -Comprende las categorías III, IV y V: Funciones de jefaturas, conduc---

ción o supervisión en su área de competencia.

2-Comprende las categorías VI a X: Cargos que desempeñan funciones // técnicas directas, atención, producción, construcción, reparación, conservación y mantenimiento.

3-Comprende las categorías XI y XII: Cargos que desempeñan funciones /

técnicas auxiliares bajo la supervisión de personal técnico.

Condiciones particulares de ingreso

Artículo 27°: Para el tramo 1:

- Ser mayor de edad.

- Poseer el título correspondiente a la función a desempeñar.

- Haber aprobado el curso de supervisión y/o generalización según corresponda.

- Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

Para el tramo 2:

- Ser mayor de dieciocho (18) años.

- Poseer el título correspondiente a la función a desempeñar.

- Haber aprobado el curso de supervisión (para las categorías VI a VIII)

- Ser el mejor calificado del concurso respectivo.



...///

Para el tramo 3:

-Ser mayor de dieciocho (18) años.

-Poseer el título o los estudios afines a la función a desempeñar.

-Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

En todos los casos los títulos deberán provenir de escuelas oficiales o reconocidas por el Estado y las certificaciones, de cursos patrocinados o reconocidos por éste.

CAPITULO XI

Cambio de clase

Artículo 28°: Para el cambio de clase serán de aplicación las siguientes normas:

a) Que exista la vacante en la clase respectiva.

b) Reunir las condiciones que requiere la función a desempeñar, además de las particulares para cada clase y tramo.

c) Resultar el mejor calificado del concurso respectivo.

d) El cambio de clase se producirá en la categoría que corresponda al cargo a desempeñar.

CAPITULO XII

Promociones

Artículo 29°: La movilidad del agente desde un puesto de valoración in ferior a otro de valoración superior, se denomina promoción y configura la base de la carrera del personal no docente de la UNSa. La promoción estará sujeta a las condiciones que a continuación se detallan:

a) Que exista la vacante.

b) Que el aspirante reúna los requisitos consignados en las condiciones particulares de ingreso para cada clase y tramo.

c) Que el agente reúna los requerimientos para el cargo al que se postula.

d) Ser el mejor calificado del concurso respectivo

Artículo 30°: El requisito d) para la promoción consignado en el artículo precedente, no será de aplicación para el personal comprendido 7 en las clases "B" Obrero y Maestranza; "C" Servidos Auxiliares y "G"/tramo 1 Personal Asistencial, siempre que la misma no signifique promoción a una categoría incluída en un tramo superior; en cuyo caso se seguirá idéntico tratamiento que para las demás clases.

CAPITULO XIII

Régimen de concursos

Artículo 31°: A efectos de la cobertura de vacantes para el ingreso / o promoción de personal permanente no docente de la UNSa.,se procederá a la convocatoria de concursos de antecedentes y/u oposición según corresponda y en el orden prioritario que a continuación se detallan:

a) Concurso cerrado: reservado a los agentes que se desempeñan en ///
cualquiera de las unidades orgánicas que integran la UNSa.como per
sonal estable.





.../// b) Concurso abierto: Será extensivo a todas las personas que deseen participar en él y que reunan los requisitos básicos para el cargo, además de los exigidos por el Estatuto para el personal Civil de la Administración Pública Nacional.-

Artículo 32°: El concurso abierto sólo procederá cuando el concurso cerrado determinado en el inciso a) del artículo 31 sea declarado / desierto.-

Artículo 33°: Quedan exceptuadas del régimen de concurso, aquellas coberturas que deban producirse por aplicación del cambio de destino o transferencia previsto en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.-

Artículo 34°: La realización de los concursos será dispuesta por resolución de la autoridad correspondiente y en el mismo acto deberá dejarse constituída la o las Juntas Examinadoras. Los llamados se efectuarán a través de las unidades de personal correspondientes.—La convocatoria a concurso, deberá realizarse impostergablemente den tro del término de tres (3) meses de producida la vacante, siempre / que las necesidades del servicio justifiquen su cobertura.—

Artículo 35°: Los llamados a concurso se difundirán o notificarán se gún corresponda, con una antelación mínima de diez (10) días y en /7 ellos se especificará por lo menos:

a) Unidad a la que corresponda el cargo a cubrir y la naturaleza del concurso.-

b) Cantidad de cargos a proveer, con indicación de la categoría, clase función, remuneración y horario.

c) Condiciones generales y particulares exigibles y lugar donde pueda obtenerse más amplia información al respecto.-

d) Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción.

e) Lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición, cuando así corresponda.-

Artículo 36°: Los llamados a concursos abiertos deberán tener la más amplia difusión, teniéndose en cuenta principalmente el lugar geográfico en que tiene su asiento la dependencia cuyas vacantes se con-/cursan. Podrán ser de utilización todos los medios de difusión: tele visión, radiotelefonía y dos diarios, el de mayor circulación local y otro de igual característica en el país, durante dos (2) días consecutivos por lo menos. Esta difusión se hará sin perjuicio de la / utilización de afiches, avisos murales, etc.-

Artículo 37°: Los llamados a concursos cerrados se darán a conocer en todas las dependencias de la Universidad Nacional de Salta, mediante afiches, y circulares emitidas por la correspondiente unidad de personal de las que deberán notificarse todo el personal habilitado para participar en los mismos.—

Artículo 38°: Cada unidad orgánica que posea vacantes y solicite la realización de concursos someterán previamente a consideración de / la autoridad máxima del organismo, el perfil de conocimientos y demás requerimientos que se exigirá a los aspirantes ya sea para el /



...///

ingreso, promoción o cambio de clase, de acuerdo con las características del o los cargos a proveer y las condiciones básicas incluídas en la presente reglamentación.

Artículo 39°: La resolución aprobatoria conjuntamente con los temas de exámenes que serán preparados con carácter de estricto secreto por la o las jefaturas inmediatas pertinentes del o los cargos a / proveer y previa aprobación del Director del Departamento o autoridades equivalentes, según corresponda, serán enviadas en sobre cerrado a la Junta Examinadora correspondiente, indefectiblemente el día de la realización de la o las pruebas de oposición y con una antelación de dos (2) horas como mínimo a la establecida para el comienzo de las mismas.-

Artículo 40°: En caso de ingreso para cubrir las categorías incluídas en la clase B-tramo 2 y clase C-tramo 2, se efectuará un ranking de antecedentes y en los casos que procediere se aplicará además, una / prueba de estimación de habilidades o aptitudes para el cargo a proveer (entrevistas personales y pruebas psicológicas).-

CAPITULO XIV

Concurso de antecedentes

Artículo 41°: Procederá realizar concurso de antecedentes, cuando corresponda cubrir cualquiera de las vacantes incluídas en las siguientes clases y tramos: Clase A-tramo 1 y 2; Clase B-tramo 1; Clase C-tramo 1; Clase D-tramo 1; Clase E-tramo 1; Clase G-tramo 1.

Artículo 42°: En los concursos de antecedentes, se ponderarán los siguientes aspectos:

- a) Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato.-
- b) Títulos universitarios, superiores, secundarios, estudios primarios y certificados de capacitación obtenidos.
- c) Calificación obtenida en los cursos de generalización, supervisión y para personal superior, cuando el ingreso a cada clase y tramo así lo requiera.-
- d) Estudios cursados o que cursa. No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de títulos comprendidos en el inc.b).
- e) Conocimientos especiales adquiridos.
- f) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato.
- g) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato.-
- h) Menciones y becas obtenidas.-
- i) Foja de servicios.
- j) Antiguedad en la UNSa. y en organismos de la Universidad Nacional de Tucumán transferidos a la UNSa.
- k) Antiguedad total en otros servicios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.-

Los rubros correspondientes a los incisos b;d;e;f y g,serán considerados siempre que los mismos tengan relación directa con la función a desempeñar.

Artículo 43°: Los rubros consignados en el artículo precedente serán medidos numéricamente del 1 al 100, ponderando cada uno de ellos de acuerdo a las siguientes pautas generales:

a) Los aspectos referidos a requerimiento educativo o rubro que lo sustituya abarcarán en su ponderación el 50% del total del punta je.-





.../// b) Los demás rubros se distribuirán dentro del porcentaje restante no pudiendo asignarse al rubro antiguedad más del 10% del total.

Artículo 44°: Los aspirantes presentarán sus antecedentes y nota de solicitud de inscripción, en sobre cerrado y firmado al respectivo servicio de personal el que dispondrá su traslado a la Junta Examinadora con carácter de trámite reservado, dentro de las 24 horas de la fecha de cierre de inscripción. En el caso de concursos cerrados el respectivo servicio de Personal agregará además, los legajos personales de los agentes inscriptos a efectos de la confrontación de datos.

Artículo 45°: El interesado deberá presentar fotocopias autenticadas de los originales de certificados. En ningún caso podrá retenerse el original. Los demás antecedentes deberán estar debidamente certificados por la autoridad respectiva.

CAPITULO XV

Concursos de antecedentes y oposición

Artículo 46°: Procederá realizar concurso de antecedentes y oposición, cuando corresponda cubrir cualquiera de las vacantes incluídas en las siguientes clases y tramos:

-Clase A-tramos 3 y 4

-Clase D-tramos 2 y 3

-Clase E-tramos 2 y 3

-Clase F-tramos 2 y 3

-Clase G-tramos 2 y 3 (en el tramo 3 sólo para el ingreso).

Artículo 47°: En los casos previstos como condición para el ingreso o promoción la superación de concurso de antecedentes y oposición,/ la metodología a aplicar para la evaluación de æntecedentes, será la consignada en el Cap.XIV para la evaluación respectiva.-

Artículo 48°: Para poder intervenir en la oposición, será requisito previo haber obtenido por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total asignado al concurso de antecedentes.-

Artículo 49°: Los concursos de oposición serán teóricos y/o prácticos. Las pruebas teóricas serán siempre escritas y también los prácticos siempre que ello fuera posible. Deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen para cada cargo, de acuer do a la naturaleza del mismo y con sujeción a las siguientes pautas:

a) Conocimientos específicos inherentes a la función y cargo a desem

b) Derecho administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de directa aplicación a sus tareas.

c) Ley Universitaria y Estatuto de la UNSa.

d) Organización y funciones del organismo al que corresponda la vacante a cubrir.-

e) Demostración de habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos y equipos y en la resolución de problemas prácticos vinculados con asuntos inherentes a la función, especialidad y je rarquía del cargo concursado.-



...///

Artículo 50: Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Las Juntas Examinadoras presidirán en pleno el desarrollo de // las mismas.
- b) Comprobada la identidad del aspirante, le serán entregadas hojas de papel con membrete selladas y firmadas por todos los miembros de la Junta.
- c) La Junta pondrá en conocimiento de los concursantes los temas a desarrollar que se extraerán de uno de los sobres que le fueran remitidos para tal fin, debiendo esperar un tiempo prudencial pa ra las aclaraciones que se estimen oportunas.

d) Las explicaciones serán evacuadas en forma conjunta para todos/ los concursantes y antes de iniciar la prueba.

- e) Una vez iniciada la misma que podrá tener una duración máxima / de hasta tres (3) horas, los concursantes no podrán formular preguntas.
- f) Finalizada la misma el concursante entregará las hojas a la Junta debidamente firmadas, conjuntamente con las no utilizadas.

Artículo 51: En carácter de excepción y sólo cuando se concursen / cargos de gran evergadura técnica y la Junta Examinadora lo estime pertinente, los temas a desarrollar en la oposición, se darán a conocer a los concursantes con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 52: La calificación de la oposición, será numérica del 1 / al 100. La calificación de antecedentes en los concursos de antecedentes y oposición, se hará conforme a las normas estipuladas en el art. 43. Los puntos totales asignados a los antecedentes, sumados a/ los de la oposición, tendrán un valor total de 100%. En la evaluación final se distribuirán los mismos de acuerdo a la siguiente // ponderación:

- a) Antecedentes 40 %
- b) Oposición 60 %

CAPITULO XVI

De la Junta Examinadora

Artículo 53: Cada Junta Examinadora estará compuesta por tres (3)/ miembros titulares, dos (2) de los cuales pertenecerán a la especia lidad, profesión u oficio del cargo a proveer y tres (3) suplentes/ con iguales condiciones. Los funcionarios designados deberán revistar en calidad de personal permanente de la UNSa. Si no los hubiere en la cantidad o condiciones requeridas, la autoridad pertinente dispondrá la sustitución por aquellos que posean especialidades afines, cualquiera sea su condición de revista en la UNSa.

Artículo 54: Los integrantes de las Juntas Examinadoras deberán revistar en cargos superiores a los que se concursan. Cuando no existieran candidatos en tales condiciones podrán suplantarse con otros de igual jerarquía.

Artículo 55: Cualquier membro de la Junta podrá excusarse de inter venir en la misma, cuando mediaren las causales establecidas en el 7 art. 30 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación o existieren motivaciones personales atendibles debidamente justificadas. Asimismo dichos miembros podrán ser recusados por los aspirantes, por aplicación analógica de las causales mencionadas en los artículos 17 y 18 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación. Esta recusación deberá formularse en el acto de solicitarse la inscripción al concurso respectivo.

Artículo 56: Acto seguido de cerrados los concursos de antecedentes



...///

o finalizadas las pruebas de oposición.la Junta tendrá un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para expedirse,de-/biendo a tal efecto continuar reunida en sesión permanente.-Cumplido su cometido,la Junta labrará un acta que deberá contener todas las etapas del concurso de que se trate,con su correspondiente dictamen,la que será suscripta por todos sus miembros.La misma deberá contener:

- a) Orden de prioridad y puntaje obtenido por los concursantes.-
- b) Metodología aplicada en la calificación.-

Artículo 57: En todos los casos de concursos cerrados, a igualdad de mérito se tendrá en cuenta los siguientes aspectos en su orden:

- a) Mayor categoría escalafonaria.
- b) Mayor antiguedad a igualdad de categoría.-

Artículo 58: En caso de que a opinión de la Junta Examinadora los candidatos no reunieran las condiciones requeridas para el desempe ño de los cargos o no se hubieren presentado postulantes, la autoridad competente, cumplido el lapso previsto en el artículo 60, podrá declarar desierto el concurso respectivo, procediéndose en el mismo acto a un nuevo llamado, debiendo ser en este caso concurso abierto.

Artículo 59: La Junta Examinadora cumplido su cometido y dentro del plazo fijado en el art.56 remitirá al servicio de personal correspondiente toda la documentación relacionada con el concurso realizado. Dicho servicio procederá de inmediato a notificar a los postulantes de los resultados obtenidos, pudiendo en ese acto cada intere sado solicitar se le de vista de las fojas correspondientes a su // prueba. Los participantes ubicados en los tres (3) primeros puestos de acuerdo al orden de mérito, serán notificados por escrito.

Artículo 60: Si vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación a los concursantes, no se presentaren reclamos, se dará por aceptado el dictamen de la Junta Examinadora. En tal caso, el servicio de personal respectivo, procederá de inmediato a elevar todos / los antecedentes del concurso a la autoridad pertinente, la que dictará el acto resolutivo correspondiente, procediendo a la designación, promoción o declarando desierto el concurso según corresponda. Dicho acto, no podrá exceder el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes.

Artículo 61: Dentro de los treinta (30) días borridos de formalizada la designación o promoción del personal permanente, las bajas que se produzcan por alguna de las causales previstas en el Estatuto para el personal Civil de la Nación, o no presentación del postulantes elegido, serán cubiertas en forma automática por los que le sigan en el orden de mérito asignado por la Junta Examinadora en los respectivos concursos, sin necesidad de efectuar nuevos lla mados.—

CAPITULO XVII

De los recursos

Artículo 62: Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el interesado podrá en caso de disconformidad con el orden de priori-



...///

dad y/o puntaje obtenido, recurrir ante la Junta Examinadora, la que deberá expedirse en el término de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo.

Artículo 63°: La negativa a la reconsideración por parte de la Junta o en su caso la disconformidad del recurrente con su dictamen, de jará expedita la vía a los recursos contemplados en el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

CAPITULO XVIII

Disposiciones transitorias

Artículo 64°: La aprobación de los cursos para personal superior, de generalización y de supervisión, no será exigible en los casos previstos en la presente reglamentación, como requisito para el ingreso o la promoción, hasta tanto la UNSa. no disponga la realización de // los mismos.

Artículo 65°: Dentro de un plazo máximo de doce (12) meses, la UNSa. iniciará el dictado de los cursos señalados en el artículo precedente. A partir de la fecha de iniciación de los cursos mencionados se considerará satisfecho dicho requisito a los agentes que participen de los mimos en forma regular y hasta tanto se produzca la primera/promoción. Producida la primera promoción, serán de plena aplicación las normas señaladas en la presente reglamentación al respecto.

Artículo 66°: El personal no docente que se encuentre revistando en los cuadros de la UNSa.como interino en cargos de presupuesto, podrá presentarse a concurso cerrado en oportunidad del llamado pertinente y únicamente al cargo en el que estuviere designado, sin el requisito educacional ni de antiguedad. Esta disposición tiene carácter de/excepción mientras dure el período de intervención y/u organización de la UNSa. y no alcanza a los cargos cuyo nivel estuviere comprendido en las categorías I a III inclusive.—

Artículo 67°: Mientras dure la intervención de la UNSa.y de sus Departamentos, la segunda y última instancia jerárquica se interpondrá ante el Interventor de aquella.-

Artículo 68°: Mientras dure la intervención y/u organización de la/UNSa., sólo se llamará a concursos para cubrir cargos de personal no docente, previa autorización del Interventor o Rector Organizador de la misma, quedando a su resolución los actos previstos en los arts./58 y 60 de la presente reglamentación.-

ARTICULO 2°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha las resoluciones n°122/73 y 119/72.-

ARTICULO 3°: Los concursos que se encontraren en trámite a la fecha de la presente resolución deberá ajustarse al procedimiento que establece la misma el // que será debidamente evaluado por esta Intervención.-

ARTICULO 4°: Hágase saber y pase a Dirección General de Administración para su/toma de razón y demás efectos.

COM. Pub. New VICTOR OSCAR GIMENEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO M. HOLVER MARTINEZ BORELLI